

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/noviembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; se ordena su notificación a los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de pronunciamiento en la resolución de este asunto, así como a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/octubre/2023 Vistos los proveídos de Presidencia en los que se designó al suscrito como instructor del procedimiento en los medios de impugnación y se ordenó su acumulación, se procede a acordar lo siguiente: a) Acción de inconstitucionalidad 206/2023, promovida por el Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y b) Acción de inconstitucionalidad 208/2023, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, al haberse presentado oportunamente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/noviembre/2023 Agréguese al expediente, el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica y del Presidente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa. Se tiene a los poderes estatales designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, el disco compacto que envía el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Sobre la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, a favor de las personas que indican, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple del escrito y oficio de contestación de demanda córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las trece horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema dígame a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 405/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/octubre/2023 Agréguese al expediente el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presentado con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales en formato digital contenidas en los discos compactos que acompaña, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la que refiere como confesión expresa y espontánea de la parte actora que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional, las cuales se relacionarán en la audiencia. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiuno de agosto de este año, al remitir copia certificada en formato digital de todas las documentales relacionadas con los actos cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Visto el estado procesal del expediente, se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>señalan las catorce horas del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 321/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 395/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">08/noviembre/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Javier Laynez Potisek, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas.</p>
6	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 327/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 365/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE</p>	<p style="text-align: center;">08/noviembre/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificado a través de la actuaria adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en la referida entidad federativa, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de impugnación se le harán por medio de lista, hasta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en tanto designen domicilio en esta ciudad. En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, designada como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas.</p>
7	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 340/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</p>	<p>31/octubre/2023 Queda sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Envíese copia certificada de este proveído a la controversia constitucional 400/2023, para los efectos a que haya lugar. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 344/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 346/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>08/noviembre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos, toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificado a través de la actuario adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la referida entidad federativa, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de impugnación se le harán por medio de lista, hasta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			en tanto designen domicilio en esta ciudad. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 373/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO RECURRENTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Y DE 31/octubre/2023 Queda sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por la Secretaría de Educación Pública. Envíese copia certificada de este proveído al incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, para los efectos a que haya lugar. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 374/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	Y 31/octubre/2023 Queda sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Envíese copia certificada de este proveído al incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, para los efectos a que haya lugar. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 383/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 427/2023	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	06/noviembre/2023 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA